

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO



CERTIFICACIÓN DE EMPLEO DE FAMILIARES

ΥΟ,	,Clasificacion/Rang	0,
Departamento/Oficina	5111 R 7	al momento de
certificar este documento, tener familiares que traba certificación responde al Orgánica de la Oficina de Ley Núm. 1 de 3 de enero	n <mark>jen en la Unive</mark> rsid <mark>a</mark> cumplimiento del Art Ética Gubernamental	id de Puerto Rico. Esta tículo 4.3 (d)¹ de la Ley de Puerto Rico (LOOEG)
QUE UN SERVIDOR PÚE UNIDAD FAMILIAR, O PA UN INTERÉS PECUNIARI DISCRECIÓN DE LA DI CIRCUNSTANCIAS EXCE	BLICO DE LA AGENCIA ARIENTE ² , TENGA DIREC IO. ESTA PROHIBICIÓN RECCIÓN EJECUTIVA I PCIONALES QUE HAYAN A AUTORIDAD NOMINAD	E UN CONTRATO EN EL O UN MIEMBRO DE SU CTA O INDIRECTAMENTE, NO APLICA CUANDO, A DE LA LOOEG, MEDIEN N SIDO EVALUADAS CON DORA CONTRATE CON EL
Firma		Fecha
	1962	
Nombre del Familiar	Parentesco	Clasificación/Rango
 Departamento/Oficina		Unidad Institucional

¹ Capítulo IV, Artículo 4.3 (d) - Prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios y Capítulo IV, Artículo 4.4- Prohibiciones relacionadas con la representación de intereses privados conflictivos con las funciones oficiales.

² Artículo 1.2 (y) de la LOOEG define "pariente" como "los abuelos, los padres, los hijos, los nietos, los tíos, los hermanos, los sobrinos, los primos hermanos, el cónyuge, los suegros y los cuñados del servidor público, así como los hijos y nietos de su cónyuge".



Anotaciones: